

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez para decidir sobre la medida cautelar solicitada.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 16 de marzo de 2023



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------------------|---------------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA |
| DEMANDANTE: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. |
| DEMANDADO: | DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ GARCÍA |
| RADICADO: | 17042-4089-001-2016-00108-00 |
| ASUNTO: | DECRETA MEDIDA CAUTELAR |
| INTERLOCUTORIO: | Nro. 133 |

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se **DECRETA** el embargo de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en las cuentas bancarias corrientes, de ahorro o de depósitos a término C.D.T., que posee el señor **DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ GARCÍA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 75.035.853, en el **BANCO ITAU**.

La anterior medida en relación con el señor **DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ GARCÍA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 75.035.853, se **LIMITA** a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$62.500.000,00)**, en cumplimiento a lo establecido por el Numeral 10 del Artículo 593 del C.G.P., la medida se hará efectiva solo en el evento en que los depósitos superen el límite de inembargabilidad establecido en la Ley.

Librese el respectivo oficio comunicando la medida, con destino al señor Director del **BANCO ITAU**, al siguiente correo electrónico: notificaciones.juridico@itau.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 039 fijado el 17 de marzo de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9244ed9a57c1c936ed08740c1d90ed60ec6158eaa476cfd82a23c50ec9c5d3**

Documento generado en 16/03/2023 06:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>